

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 LABOLABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 069 Fecha: 24 DE MAYO DE 2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 001	Ordinario	MARCO ANTONIO HERNANDEZ DUARTE	ECOPETROL S.A.	Auto Declara Nulidad PRIMERO: DECLÁRESE la nulidad de las actuaciones procesales adelantadas desde la audiencia celebrada el día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintuno, incluyendo el fallo proferido, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: ORDÉNESE remitir link de acceso al expediente, para lo cual se habrá de tener en cuenta el siguiente correo de notificación personal de la apoderada actora, esto es, adriana_marcela95@hotmail.com Y el link de acceso a la audiencia programada para el día 14 de julio del 2022 a las 9am. TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para promover lo pertinente	23/05/2022	1
54001 31 05 001	Ordinario	FRANCISCO ANTONIO MEZA REY	ARL SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto fija fecha/hora audiencia y/o diligencia EL DESPACHO NO ACCEDE A LO SOLICITADO POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA. SE DECLARA LEGALMENTE EN FIRME EL DIUTAMEN RENDIDO POR LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICIACION. PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. SE SEÑALA LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DIA 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.	23/05/2022	1
54001 31 05 001	Ordinario	LEONARDO ANTONIO IBARRA HERRERA	COMERCIAL INDUSTRIAL NACIONAL S.A - CINSA	Auto admite Contestación de la Demanda SE ACEDE A LO SOLICITADO POR EL SEÑOR APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. SE ADMITE EL ESCRITO DE CONTESTACION QUE HACE EL APOERADO DE LA DEMANDADA CINSA S.A.. PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION O PRIMERA DE TRAMITE. SE SEÑALA LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL DIA 26 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.	23/05/2022	1

CONSTANCIA: SE OJEA CONSTANCIA QUE EN EL DIA DE HOY, NO SE PUVO FIJAR EL PRESENTE ESTADO PORQUE LA PABINA WEB, SE EXCONTRABA CAIDA, EN EL DIA DE HOY 24 DE MAYO 2022, DE LA RAMA JUDICIAL.

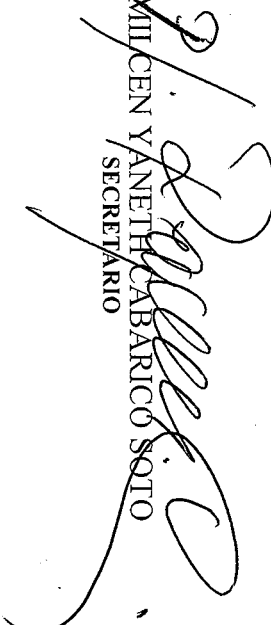
SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2022.

QUÉUTA, 25 DE MAYO 2022.

[Handwritten signature]

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24 DE MAYO DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFILA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


EMILI CÉN Y ANETH CABARICO SOTO
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintitres (23) de mayo del año dos mil veintidos (2022)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-007-2018-00185-00
ACCIONANTE:	MARCO ANTONIO HERNANDEZ Y OTROS
ACCIONADO:	TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SA Y OTRO
CLASE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL

Informando al Despacho, que llega remitido por el Superior, el expediente de la referencia, con providencia del Honorable Magistrado DR. JOSE ANDRES SERRANO MENDOZA, fechado 04 de abril de la presente anualidad, en el cual. Realizado el examen preliminar del expediente, sería el caso dar trámite al grado jurisdiccional de consulta del fallo de fecha 24 de agosto de 2021, actuación registrada en la página de oficial de consulta de procesos, el día 10 de Noviembre de 2021, si no observara el despacho que dentro del mismo y con posterioridad a la sentencia proferida, se promovió un incidente de nulidad, que necesariamente debe ser resuelta por el juez de primera instancia, por lo que se ORDENA la devolución del expediente al juzgado de origen para lo de su competencia.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y partiendo del memorial remitido vía correo electrónico institucional por parte de la apoderada actora DRA ADRIANA MARCELA SANDOVAL, el día diecisiete (17) de noviembre del año 2021, en el que esta solicitó la apertura de un trámite incidental de nulidad ante la realización de audiencia 24 de agosto del 2021, ya que no se envió link de acceso a la audiencia de que trata el ART 80 CPT y SS, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso – CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPT y SS se habrá de retrotraer las actuaciones procesales desplegadas, como quiera que en efecto no hay soporte de haber sido enviado link de acceso a la audiencia.

Así las cosas, a fin de garantizar el derecho constitucional fundamental al debido proceso, defensa y contradicción de los sujetos procesales demandantes MARCO ANTONIO HERNANDEZ Y OTROS, se deberá acceder a la nulidad pretendida, dejando sin efectos la audiencia y el fallo proferido en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), inclusive, ordenando a la Secretaría de este Despacho remitir link de acceso a la audiencia que se programa para el día CATORCE (14) de JULIO de la presente anualidad a las 9 AM.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE la *nulidad* de las actuaciones procesales adelantadas desde la audiencia celebrada el día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno, incluyendo el fallo proferido, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

REF: No. 2018-00249-00

ACCIONANTE: FRANCISCO ANTONIO MESA REV
ACCIONADOS: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la apoderada de la parte demandada SEGUROS BOLIVAR S.A., esta haciendo pronunciamiento sobre el dictamen que se puso a disposición de las partes por auto de mayo tres del presente año, lo hace en forma extemporánea. Para proveer.

Cúcuta, mayo 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaría

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, y teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte demandada, en razón a que el mismo fue presentado en forma extemporánea, en razón a que el auto que ordeno correr traslado del dictamen fue proferido el día tres de mayo del presente año, salió por estado el día 4 de mayo de 2022, los términos empezaron a correr al día siguiente es decir, el día cinco de mayo de 2002, venciéndose el término de los tres días, para su pronunciamiento, el día nueve de mayo del corriente año.

Así las cosas, el Despacho no accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada de SEGUROS BOLIVAR S.A., por lo antes expuesto.

Por lo tanto se DECLARA LEGALMENTE EN FIRME el dictamen rendido por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, se fija fecha para llevar a cabo la Audiencia de Tramite y juzgamiento.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada SEGUROS BOLIVAR S.A., por lo expuesto anteriormente.

SE DECLARA LEGALMENTE EN FIRME el dictamen rendido por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, por anteriormente expuesto.

Para la realización de la Audiencia de Tramite y Juzgamiento, para que presenten sus alegatos, se fija la hora de las CUATRO DE LA TARDE (4 P.M.) DEL DIA TREINTA (30) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFQUESE.- Se notifica por estado.

EMILCEN YANETH CABALLERO DE OSORIO,

La Secretaria,

TRINIDAD HERNANDO YANEZ PERARANDA

El Juez,

REF: ORDINARIO No. 2020-00009-00
ACCIONANTE: LEONARDO ANTONIO IBARRA HERRERA
ACCIONADOS: Cinsa S.A. y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante en escrito presentado y anexo al proceso virtual manifiesta que prescinde de los demandados EMPRESA TEMPORAL HUMANOS y PROVEEMOS EU EN LIQUIDACION, ya que la demandada Cinsa S.A., DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, mayo 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, mayo veintitrés de dos mil veintidos.

Visto el anterior informe Secretarial, se accede a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en su escrito presentado y anexo al proceso digital, donde manifiesta que prescinde de los demandados EMPRESA TEMPORAL HUMANOS y PROVEEMOS EU EN LIQUIDACION, ya que las empresas están liquidadas, se continuara con el tramite normal del proceso con la demandada principal EMPRESA INDUSTRIAL NACIONAL S.A. "Cinsa S.A."

Téngase al doctor CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 76.328.346 de Popayán y T.P. No. 151.741 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la EMPRESA COMERCIAL INDUSTRIAL NACIONAL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA presentada por el doctor CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA a nombre de su poderdante EMPRESA COMERCIAL INDUSTRIAL NACIONAL S.A., demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Trámite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

EMILCEN YANETH CABARRIO DE OSORIO.

PRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

El Juez,